
COMUNICADO INTERNO No. 004 DE 2023

DE: Profesional Universitario – área de Gestión del Talento Humano

PARA: Servidores Públicos que conforman la planta de personal de la E.S.E Hospital San José del Guaviare

ASUNTO: Convocatoria a postular candidatos para ser elegidos como los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral

FECHA: 02 Marzo de 2023.

Que de conformidad con la ley 1010 de 2006 y en cumplimiento a la **RESOLUCIÓN 1356 DE 2012**, por la cual se modifica parcialmente la Resolución 652 de 2012, en todas las Empresas e instituciones públicas ó privadas, se constituirá el Comité de convivencia laboral, así:

"Conformación. El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.

Por lo anterior expuesto se hace necesario convocar a postulación y elección de los empleados para conformar el Comité de Convivencia Laboral para la vigencia 2023- 2025, siendo necesario tener en cuenta lo siguiente:

Los integrantes del Comité preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.

El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación".

Reuniones. El Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes, sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes".

"El Hospital A Su Servicio"

Que según **Resolución N. 0652 de 2012**, en su **Artículo 5°**. Establece el período del Comité de Convivencia Laboral. El período de los miembros del Comité de Convivencia será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

- Votan solo los funcionarios vinculados a la entidad.
- En el proceso de elección se reconoce los siguientes tipos de votos:
 - a) Voto válido: se considera aquel que tiene claro una opción marcada de los candidatos inscritos.
 - b) Voto inválido: cuando marca más de una opción o que no es marcado.
 - c) Voto en blanco: este voto se considera una expresión de disenso o inconformidad con los candidatos que están inscritos.
- Los votos totales para la elección son la suma de los votos válidos y los votos en blanco, y ganan los que tengan la mayoría de los votos válidos. Cuando el voto en blanco es mayor a la mitad más uno, se debe repetir de nuevo la convocatoria y el proceso de elección, y quedan inhabilitados los candidatos que se hayan inscrito en esta convocatoria donde el voto en blanco fue mayor condiciones relacionadas con los integrantes del COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL.

Artículo 6°. Funciones del Comité de Convivencia Laboral. El Comité de Convivencia Laboral tendrá únicamente las siguientes funciones:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público. En el sector privado, el Comité informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.
8. Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de las empresas e instituciones públicas y privadas.

10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.

- Las funciones del rol del presidente del Comité de convivencia Laboral están definidas en el artículo 7 de la Resolución 0652 de 2012 del Ministerio de trabajo.
- Las funciones del secretario del Comité de Convivencia Laboral son las definidas en el artículo 8 de la Resolución 0652 de 2012 del Ministerio de trabajo.
- Las funciones y responsabilidades del empleador son las definidas en el artículo 11 del de la Resolución 0652 de 2012 del Ministerio de trabajo.

CUALIDADES QUE DEBEN ACREDITAR LOS ASPIRANTES

- Estar posesionados
- No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de inscripción de la candidatura.

DEPENDENCIA EN LA CUAL SE DEBEN INSCRIBIR LOS CANDIDATOS.

- Área de Gestión de Talento Humano (Previo registro en el formato de postulación).

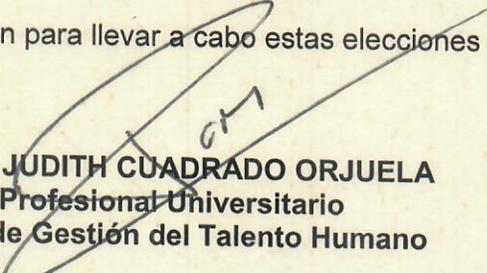
REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION

- Registrar nombres y apellidos completos del aspirante.
- Registrar número de documento de identidad.
- Manifestación expresa de que reúne los requisitos de que trata en el presente comunicado y los documentos que los sustentan.
- Firma del aspirante como garantía de la postulación.

PLAZO PARA LA POSTULACION

Los candidatos a ser representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral deberán inscribirse, ante el jefe de la unidad de personal o ante quien haga sus veces, dentro de los cinco (5) días siguientes a la divulgación de la convocatoria, esto es a partir del dos (02) de marzo de 2023. Si dentro de dicho termino no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual.

Agradecemos su activa participación para llevar a cabo estas elecciones


DORA JUDITH CUADRADO ORJUELA
Profesional Universitario
Área de Gestión del Talento Humano

Proyectó/elaboró/Esperanza Herrera/Secretaría /área de Gestión de Talento Humano
Revisó/Dora Judith Cuadrado Orjuela/Profesional Universitario/ área de Gestión de Talento Humano

"El Hospital A Su Servicio"

San Jose del Guaviare, _____ de _____ de 2023

FORMATO DE INSCRIPCION

PARA: Dra. DORA JUDITH CUADRADO ORJUELA
Profesional Universitario Área de Gestión Talento Humano

ASUNTO: INSCRIPCION CANDIDATURA AL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL
2023-2025

Yo, _____ identificado(a) con la Cédula
de ciudadanía No. _____, con el cargo
_____. Atentamente le manifiesto que deseo inscribirme
como candidato (a) representante de los servidores públicos de la entidad ante el Comité
De Convivencia Laboral periodo 2023 – 2025.

Cordialmente,

Nombre

c.c

Firma

Nota: la presente solicitud deberá ser radicada en el Área de Gestión Talento Humano

"El Hospital A Su Servicio"

